



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ADJUDICADO FALLIDO

No. DPA-GADPN-001-2018

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *Ibidem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 50 indica que: “*Le corresponde al Prefecto o Prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondiente a su cargo.*”;



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

11

Que, la máxima autoridad con fecha 26 de abril de 2018 aprobó los pliegos del proceso de Contratación por Subasta Inversa Electrónica, con el código SIE-GADPN-001-2018 para la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS AVÍCOLAS PARA BENEFICIO DE 4 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA PUERTO NAPO, MEDIANTE EL PROYECTO SEMBRANDO ESPERANZA”**;

Que, mediante resolución No. AD-GADPN-036-2018 de fecha 18 de mayo de 2018, se adjudicó el contrato de la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS AVÍCOLAS PARA BENEFICIO DE 4 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA PUERTO NAPO, MEDIANTE EL PROYECTO SEMBRANDO ESPERANZA”**, a la Señora Carrillo Guadalupe Maritza Elizabeth con RUC: **1716322597001**;

Que, mediante notificación por correo eléctrico maritzao0402@yahoo.es efectuado por el Procurador Síndico de fecha martes, 22 de mayo de 2018 a las 9:47:11, concediéndose el término de 15 días para la suscripción del contrato **ADQUISICIÓN DE INSUMOS AVÍCOLAS PARA BENEFICIO DE 4 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA PUERTO NAPO, MEDIANTE EL PROYECTO SEMBRANDO ESPERANZA**;

Que, con Oficio Nro.S/N de fecha 29 de mayo de 2018, suscrito por la adjudicataria ha solicitado en proceso SIE-GADPN-001-2018, la adquisición de **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS AVÍCOLAS PARA BENEFICIO DE 4 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA PUERTO NAPO, MEDIANTE EL PROYECTO SEMBRANDO ESPERANZA”**, en la que menciona *“...tengo a bien manifestar que los insumos solicitados en el proceso de contratación actualmente difieren al valor considerado como precio referencia, lo cual generaría una pérdida de aproximadamente el 15% del valor invertido para dar cumplimiento a lo solicitado, considerando que ha existido una variación en relación al precio de pollo por incremento de la demanda, solicito se me exhorta del compromiso adquirido puesto que esto generaría grandes pérdidas para mi negocio afectando directamente las actividades que se realizan para el giro del mismo, he cotizado a nivel nacional y el precio unitario de cada una de los pollos es de \$ 1.70”*

Que, de conformidad al Art. 114 del Reglamento a la Ley Orgánica del sistema nacional de Contratación Pública, que determina **“Adjudicatario fallido. En caso de que el adjudicatario no se presente dentro del término previsto, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable, la entidad contratante lo declarará adjudicatario fallido y llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta hasta la suscripción del contrato. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, la entidad declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable al segundo adjudicatario fallido.”**

Que, el Prefecto Provincial, al amparo de lo establecido en el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es la máxima autoridad de la Institución; y

Que, el señor Prefecto al amparo de lo establecido en el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es la máxima autoridad de la institución, y,



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

En ejercicio de la facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar ADJUDICATARIO FALLIDO al proveedor Señora Carrillo Guadalupe Maritza Elizabeth con RUC: 1716322597001, en razón de no haber firmado el contrato de ADQUISICIÓN DE INSUMOS AVÍCOLAS PARA BENEFICIO DE 4 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA PUERTO NAPO, MEDIANTE EL PROYECTO SEMBRANDO ESPERANZA, según lo establece el Art. 114 del RGLOSNCP;

Art. 2.- Disponer a la Dirección de Apoyo de Compras Públicas, la notificación de adjudicatario fallido al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y la publicación de la presente resolución en el portal de www.compraspublicas.gob.ec

Dado en el despacho de la Prefectura Provincial de Napo, en Tena, a los 21 días del mes de junio de 2018.

Dado en la ciudad de Tena, el 21 de junio de 2018


DR. SERGIO CHACÓN PADILLA
PREFECTO DE NAPO



*Elaborado por: Lic. Ketty Shiguango
Revisado por: Ing. Juan Ramirez*

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Asesoria Jurídica

Tena, 7 de junio de 2018

Oficio No.- 060-DGPS-GADPN-2018

Señor

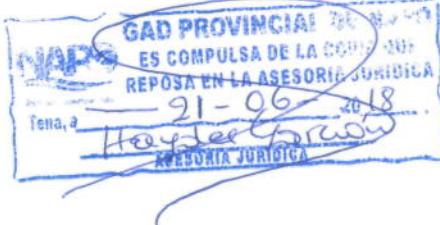
Maritza Elizabeth Carrillo Guadalupe

Presente.

Correo electrónico: maritzao0402@yahoo.es

DR. ORLANDO VINICIO NACIMBA AMAGUA, en mi calidad de Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y en atención al oficio s/n ingresado al correo institucional onacimba@napo.gob.ec del GAD provincial de Napo, de fecha 29 de mayo 2018, a su requerimiento de “...tengo a bien manifestar que los insumos solicitados en el proceso de contratación actualmente difieren al valor considerando como precio referencial lo cual generaría una perdida de aproximadamente el 15% del valor invertido para dar cumplimiento a lo solicitado, considerando que ha existido una variación en relación al precio de pollo por incremento de la demanda, solicito se me exhorte del compromiso adquirido puesto que esto generaría grandes perdidas para mi negocio...”, a usted manifiesto:

En atención a la notificación efectuada el 22 de mayo de 2018, 9:47:11 al correo electrónico maritzao0402@yahoo.es conjuntamente con el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS AVÍCOLAS PARA BENEFICIO DE 4 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA PUERTO NAPO, MEDIANTE EL PROYECTO SEMBRANDO ESPERANZA**, proceso SIE-GADPN-001-2018, donde se determinó el término de 15 días para la firma del contrato, se advierte a la adjudicataria que se deberá cumplir con lo 1





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Asesoría Jurídica

estipulado en la norma legal; previo a la acción administrativa de parte del GAD provincial de Napo en caso de incumplimiento de la firma del contrato, con la correspondiente notificación al SERCOP.

Con respecto a su comunicación, al no tener base legal y no especificar su petición formal, el GAD provincial de Napo, no da atención a la misma.

Particular que informo para los fines consiguientes.

Atentamente,



**Dr. Orlando V. Nacimba
PROCURADOR SÍNDICO
GAD DE NAPO**

Asunto **Re: notificacion y envio de borrador de contrato**
De <onacimba@napo.gob.ec>
Destinatario Maritza Elizabeth Carrillo Guadalupe
<maritzao0402@yahoo.es>
Fecha 2018-06-07 12:43



• OFICIO No.- 060-2018 maritza carrillo.doc (~744 KB)

El 2018-06-05 10:48, onacimba@napo.gob.ec escribió:

El 2018-05-29 12:13, Maritza Elizabeth Carrillo Guadalupe escribió:
Estimada por medio del presente adjunto una misiva en la cual doy a conocer la variación que existe del producto en relación con el precio referencial, lo cual me generaría perdidas económicas para cumplir dicho compromiso.

En martes, 22 de mayo de 2018 9:47:11 GMT-5, onacimba@napo.gob.ec escribió:

NOTIFICACIÓN

SRA Carrillo Guadalupe Maritza Elizabeth

Se le hace saber: que el Gobierno Provincial de Napo dentro del

procedimiento SIE-GADPN-001-2018, se le adjudicó ADQUISICIÓN DE INSUMOS

AVICOLAS PARA BENEFICIO DE 4 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA PUERTO NAPO,

MEDIANTE EL PROYECTO SEMBRANDO ESPERANZA, mediante resolución

administrativa No.- AD-036-GADPN-2018, realizada por el delegado de la

máxima autoridad de fecha 18 de mayo de 2018, para procesos de régimen

especial, por consiguiente tiene usted un término de 15 días desde la

notificación de la adjudicación publicada en el portal

www.compraspublicas.gob.ec para la suscripción del contrato de

conformidad con el Art 69 de la ley orgánica del sistema nacional de

contratación pública en concordancia con los arts. 17 y 113 del

reglamento.

Tena, 22 mayo de 2018

Atentamente,

Dr. Orlando V. Nacimba

PROCURADOR SÍNDICO

buenos dias acuso recibo de oficio remitido a la unidad jurídica, solicito encarecidamente que tambien se haga el ingreso por correo institucional de prefecto provincial toda vez que de conformidad con la LOSNCP se procedera a efectuar una resolucion pero debe ser dispuesta por la maxima autoridad provincial y ademas deberá contar con el informe del administrador del contrato Ing. Ulises Gutierrez, por lo que nuevamente solicito se sirva ingresar esta comunicacion a traves de los correos institucionales del señor Prefecto y Ing Ulises Gutierrez llamar a los numeros telefonicos 062886104 y comunicarse a



dichas unidades

ORLANDO NACIMBA.

Tena, 7 de junio de 2018
Oficio No.- 060-DGPS-GADPN-2018

Señor
Maritza Elizabeth Carrillo Guadalupe
Presente.

Correo electrónico: maritzao0402@yahoo.es

DR. ORLANDO VINICIO NACIMBA AMAGUA, en mi calidad de Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y en atención al oficio s/n ingresado al correo institucional onacimba@napo.gob.ec del GAD provincial de Napo, de fecha 29 de mayo 2018, a su requerimiento de "...tengo a bien manifestar que los insumos solicitados en el proceso de contratación actualmente difieren al valor considerando como precio referencial lo cual generaría una perdida de aproximadamente el 15% del valor invertido para dar cumplimiento a lo solicitado, considerando que ha existido una variación en relación al precio de pollo por incremento de la demanda, solicito se me exhorte del compromiso adquirido puesto que ésto generaría grandes perdidas para mi negocio...", a usted manifiesto:

En atención a la notificación efectuada el 22 de mayo de 2018, 9:47:11 al correo electrónico maritzao0402@yahoo.es conjuntamente con el CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS AVÍCOLAS PARA BENEFICIO DE 4 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA PUERTO NAPO, MEDIANTE EL PROYECTO SEMBRANDO ESPERANZA, proceso SIE-GADPN-001-2018, donde se determinó el término de 15 días para la firma del contrato, se advierte a la adjudicataria que se deberá cumplir con lo estipulado en la norma legal; previo a la acción administrativa de parte del GAD provincial de Napo en caso de incumplimiento de la firma del contrato, con la correspondiente notificación al SERCOP.

Con respecto a su comunicación, al no tener base legal y no especificar su petición formal, el GAD provincial de Napo, no da atención a la misma.

Particular que informo para los fines consiguientes.

Atentamente,

Dr. Orlando V. Nacimba
PROCURADOR SÍNDICO
GAD DE NAPO

CARRILLO GUADALUPE MARITZA ELIZABETH
RUC 1716322597001

Santo Domingo de los Colorados, 29 de mayo de 2018

Dr. Sergio Enrique Chacón Padilla
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO
Presente.

Por medio del presente tengo a bien expresar un cordial saludo, deseándole éxitos en todas las actividades muy acertadamente a usted encomendadas.

El motivo del presente es para manifestar que de acuerdo al proceso de contratación pública SIE-GADPN-001-2018, para **ADQUISICIÓN DE INSUMOS AVICOLAS PARA BENEFICIO DE 4 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA PUERTO NAPO, MEDIANTE EL PROYECTO SEMBRANDO ESPERANZA**, el cual mediante acta de negociación suscrita el día 15 de mayo del 2018 resulte adjudicada, tengo a bien manifestar que los insumos solicitados en el proceso de contratación actualmente difieren al valor considerado como precio referencial, lo cual generaría una pérdida de aproximadamente el 15% del valor invertido para dar cumplimiento a lo solicitado, considerando que ha existido una variación en relación al precio de pollo por incremento de la demanda, solicito se me exhorta del compromiso adquirido puesto que esto generaría grandes pérdidas para mi negocio afectando directamente las actividades que se realizan para el giro del mismo, he cotizado a nivel nacional y el precio unitario de cada uno de los pollos es de \$1.70.

Por la atención que se digne dar a la presente y esperando mi solicitud sea aceptada me suscribo.

Atentamente,

Maritza Carrillo

Maritza Carrillo
CC. 171632259-7



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

NOTIFICACIÓN

SRA Carrillo Guadalupe Maritza Elizabeth

Se le hace saber: que el Gobierno Provincial de Napo dentro del procedimiento SIE-GADPN-001-2018, se le adjudicó **ADQUISICIÓN DE INSUMOS AVICOLAS PARA BENEFICIO DE 4 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA PUERTO NAPO, MEDIANTE EL PROYECTO SEMBRANDO ESPERANZA**, mediante resolución administrativa No.- AD-036-GADPN-2018, realizada por el delegado de la máxima autoridad de fecha 18 de mayo de 2018, para procesos de régimen especial, por consiguiente tiene usted un término de 15 días desde la notificación de la adjudicación publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec para la suscripción del contrato de conformidad con el Art 69 de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública en concordancia con los arts. 17 y 113 del reglamento.

Tena, 22 mayo de 2018

Atentamente,

Dr. Orlando V. Nacimba

PROCURADOR SÍNDICO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN

No. AD-GADPN-036-2018

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15 del art. 66 de la constitución de la República, reconoce “El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”, así mismo como el numeral 16 el cual promueve “El derecho a la libertad de contratación”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588 del 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la Republica y a la Ley de la materia;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el art. 47 así como su Reglamento General de Aplicación, en los artículos 44 y 48, establecen que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subasta Inversa electrónica en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja del precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se ha verificado que no existe dichos bienes en el repertorio de catálogo electrónico del Portal de Compras Públicas;

Que, el artículo 28 del RGLOSNCP establece que cada entidad contratante deberá completar los modelos de pliegos obligatorios y bajo su responsabilidad, modificarlos y ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de Contratación, en tanto cumplan con la Ley y el Reglamento;

Que, la Resolución No. RE-SERCOP-2018-0000088, reforma a la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, al art. 9 **Fase preparatoria y precontractual**, numeral 2 Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial;

Que, se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° RE-SERCOP-2017-0000076 de 16 de marzo de 2017 en la que expide reformas a la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016;

Que, con memorando N° 219-2018-DGFPRD de fecha 05 de febrero de 2018, el Ing. Ulises Gutiérrez solicita al Director financiero la actualización de partida presupuestaria N° 1344, para continuar con el trámite de contratación del Proyecto “SEMBRANDO ESPERANZA”;

Que, el Ing. Pablo Villavicencio – DIRECTOR FINANCIERO, actualiza la Certificación de Disponibilidad de Fondos emitiendo la certificación N° 86 de fecha 06 de marzo de 2018, con

cargo a la Partida Presupuestaria N° 50.01.000.009.730823.000.15.01.000.99.99.99.99.001 denominada ALIMENTO, MEDICINA, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DE ASEO, Y ACCESORIOS y N° 50.01.000.009.731512.000.15.01.000.99.99.99.99.001 denominada SEMOVIENTES;

Que, la máxima autoridad solicita al Procurador Síndico del GAD Provincial de Napo se elabore el Convenio de Cooperación entre el GAD Provincial de Napo y las comunidades Intercultural Anzu la Victoria, Comunidad Kichwa Agustín Cerda El Ceibo – Yutzupino “CKACELCY”, Comunidad Kichwa Salvador Andy de Yutzupino, y Asociación 21 de Enero Atahualpa;

Que, con fecha 13 de marzo de 2018 se realiza la firma del Convenio de Cooperación entre el GAD Provincial de Napo y las comunidades Intercultural Anzu la Victoria, Comunidad Kichwa Agustín Cerda El Ceibo – Yutzupino “CKACELCY”, Comunidad Kichwa Salvador Andy de Yutzupino, y Asociación 21 de Enero Atahualpa, para ejecutar el proyecto denominado “SEMBRANDO ESPERENZA”;

Que, con memorando 0441-2018-DGA de fecha 19 de marzo de 2018, el Ing. Juan Ramírez – Director de Gestión Administrativa, envía a la Dirección de Apoyo de Compras Públicas la documentación habilitante y solicita se continúe con el proceso de conformidad con la LOSNCP y su reglamento general;

Que, según memorando 0229-2018-DACP, la Dirección de Apoyo de Compras Públicas devuelve los documentos habilitantes a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje para que se realice la respectiva actualización del estudio de mercado de conformidad a la N° RE-SERCOP-2018-0000088 y especificaciones técnicas;

Que, con memorando Nro. 1027-2018-DGDPRD la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje envía a la Dirección de Apoyo de Compras Públicas el proyecto, estudio de mercado, certificación presupuestaria actualizada y especificaciones técnicas para la ADQUISICION DE INSUMOS AVICOLAS PARA BENEFICIO DE 4 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA PUERTO NAPO, MEDIANTE PROYECTO SEMBRANDO ESPERANZA;

Que, la máxima autoridad con fecha 26 de abril de 2018 con resolución administrativa Nro. AP-GADPN-035-2018 aprueba los pliegos del proceso de Contratación por Subasta Inversa Electrónica, según procedimiento SIE-GADPN-001-2018 para la “ADQUISICION DE INSUMOS AVICOLAS PARA BENEFICIO DE 4 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA PUERTO NAPO, MEDIANTE PROYECTO SEMBRANDO ESPERANZA”;

Que, de acuerdo al cronograma previsto en los pliegos, se recibió una oferta en sobre cerrado dentro del plazo establecido en el cronograma publicado;

Que, según Memorando 1165-2018-DGFPRD, de fecha 08 de mayo de 2018, el Ing. Ulises Gutiérrez – Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, en calidad de delegado para la calificación remite el “Acta de calificación de ofertas”, en la que menciona que la única oferta presentada fue analizada en su contenido, verificándose que si cumple con los parámetros solicitados en los pliegos, por tal razón pasa a la siguiente etapa del proceso;

Que, el día 15 de mayo de 2018 se realiza la sesión de negociación entre el Ing. Ulises Gutiérrez – Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, delegado de la máxima autoridad y el oferente Carrillo Guadalupe Maritza Elizabeth con RUC: 1716322597001, luego de un análisis y discusión acerca del precio y la entrega de los insumos avícolas requeridos, llegan a un acuerdo y decide rebajar su oferta en un 5.5% equivalente a un valor de \$ 632,39 del presupuesto referencial establecido que va en beneficio de la entidad contratante, acordando el valor final de negociación por \$ 10.865,52 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, producto no grava el I.V.A. y el plazo de entrega dentro de los 30 días y según el cronograma publicado para la entrega de los insumos avícolas en las 4 comunidades indicadas, el mismo que es aceptado por el delegado;

Que, el señor Prefecto al amparo de lo establecido en el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es la máxima autoridad de la institución, y,

En ejercicio de la facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar a Carrillo Guadalupe Maritza Elizabeth con RUC: 1716322597001, el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-GADPN-001- para la **“ADQUISICION DE INSUMOS AVICOLAS PARA BENEFICIO DE 4 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA PUERTO NAPO, MEDIANTE PROYECTO SEMBRANDO ESPERANZA”**, con un presupuesto referencial de \$ 10.865,52 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 52/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, productos no gravan el I.V.A., con un plazo de 30 días, contados a partir de la suscripción del contrato;

Art. 2.- Disponer al Departamento de Procuraduría Síndica la elaboración del contrato respectivo.

Art. 3.- Disponer a la Dirección de Gestión de Compras Públicas la publicación a través del portal de Compras Públicas.

Dado en la ciudad de Tena, el 18 de mayo de 2018



**DR. SERGIO CHACON PADILLA
PREFECTO DE NAPO**

Elaborado por: Lic. Ketty Shiguango
Revisado por: Ing. Juan Ramirez



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE APOYO DE COMPRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DE PLIEGOS

No. AP-GADPN-035-2018

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el numeral 15 del art. 66 de la constitución de la República, reconoce “El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”, así mismo como el numeral 16 el cual promueve “El derecho a la libertad de contratación”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588 del 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la Republica y a la Ley de la materia;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el art. 47 así como su Reglamento General de Aplicación, en los artículos 44 y 48, establecen que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subasta Inversa electrónica en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja del precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se ha verificado que no existe dichos bienes en el repertorio de catálogo electrónico del Portal de Compras Públicas;

Que, el artículo 28 del RGLOSNCP establece que cada entidad contratante deberá completar los modelos de pliegos obligatorios y bajo su responsabilidad, modificarlos y



Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2887 760

e-mail: compraspublicas@napo.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE APOYO DE COMPRAS PÚBLICAS

ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de Contratación, en tanto cumplan con la Ley y el Reglamento;

Que, la Resolución No. RE-SERCOP-2018-0000088, reforma a la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, al art. 9 **Fase preparatoria y precontractual**, numeral 2 Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial;

Que, se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° RE-SERCOP-2017-0000076 de 16 de marzo de 2017 en la que expide reformas a la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016;

Que, con memorando N° 219-2018-DGFPRD de fecha 05 de febrero de 2018, el Ing. Ulises Gutiérrez solicita al Director financiero la actualización de partida presupuestaria N° 1344, para continuar con el trámite de contratación del Proyecto “SEMBRANDO ESPERANZA”;

Que, el Ing. Pablo Villavicencio – DIRECTOR FINANCIERO, actualiza la Certificación de Disponibilidad de Fondos emitiendo la certificación N° 86 de fecha 06 de marzo de 2018, con cargo a la Partida Presupuestaria N° 50.01.000.009.730823.000.15.01.000.99.99.99.99.001 denominada ALIMENTO, MEDICINA, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DE ASEO, Y ACCESORIOS y N° 50.01.000.009.731512.000.15.01.000.99.99.99.99.001 denominada SEMOVIENTES;

Que, la máxima autoridad solicita al Procurador Sindico del GAD Provincial de Napo se elabore el Convenio de Cooperación entre el GAD Provincial de Napo y las comunidades Intercultural Anzu la Victoria, Comunidad Kichwa Agustín Cerda El Ceibo – Yutzupino “CKACELCY”, Comunidad Kichwa Salvador Andy de Yutzupino, y Asociación 21 de Enero Atahualpa;

Que, con fecha 13 de marzo de 2018 se realiza la firma del Convenio de Cooperación entre el GAD Provincial de Napo y las comunidades Intercultural Anzu la Victoria, Comunidad Kichwa Agustín Cerda El Ceibo – Yutzupino “CKACELCY”, Comunidad Kichwa Salvador Andy de Yutzupino, y Asociación 21 de Enero Atahualpa, para ejecutar el proyecto denominado “SEMBRANDO ESPERENZA”;

Que, con memorando 0441-2018-DGA de fecha 19 de marzo de 2018, el Ing. Juan Ramírez – Director de Gestión Administrativa, envía a la Dirección de Apoyo de Compras Públicas la documentación habilitante y solicita se continúe con el proceso de conformidad con la LOSNCP y su reglamento general;



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE APOYO DE COMPRAS PÚBLICAS

Que, según memorando 0229-2018-DACP, la Dirección de Apoyo de Compras Públicas devuelve los documentos habilitantes a la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje para que se realice la respectiva actualización del estudio de mercado de conformidad a la N° RE-SERCOP-2018-0000088 y especificaciones técnicas;

Que, con memorando Nro. 1027-2018-DGDPRD la Dirección de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje envía a la Dirección de Apoyo de Compras Públicas el proyecto, estudio de mercado, certificación presupuestaria actualizada y especificaciones técnicas para la ADQUISICION DE INSUMOS AVICOLAS PARA BENEFICIO DE 4 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA PUERTO NAPO, MEDIANTE PROYECTO SEMBRANDO ESPERANZA;

Que, la Lic. Ketty Shiguango- Directora de Apoyo de Compras Públicas, remite a la máxima autoridad para la Aprobación de pliegos del proceso de Contratación por Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-GADPN-001-2018 para la ADQUISICION DE INSUMOS AVICOLAS PARA BENEFICIO DE 4 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA PUERTO NAPO, MEDIANTE PROYECTO SEMBRANDO ESPERANZA;

Que, el Prefecto Provincial, al amparo de lo establecido en el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es la máxima autoridad de la Institución; y

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-GADPN-001-2018 para la “ADQUISICION DE INSUMOS AVICOLAS PARA BENEFICIO DE 4 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA PUERTO NAPO, MEDIANTE PROYECTO SEMBRANDO ESPERANZA”;

Art. 2.- Aprobar los pliegos de condiciones y el calendario fijado para la realización del procedimiento, el mismo que consta en la convocatoria y es parte de los pliegos;

Art. 3.- Para el efecto de las fases del presente proceso, al amparo de lo prescrito en el art. 6 numeral 9a de la LOSNCP, designa al Ing. Ulises Gutiérrez - Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, a los siguientes actos: contestación o aclaración a las preguntas formuladas en el proceso, solicitar convalidación de ser el caso, apertura y calificación de ofertas, negociación si fuera el caso y la administración del contrato.

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2887-760
e-mail: compraspublicas@napo.gob.ec





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE APOYO DE COMPRAS PÚBLICAS

Art. 4.- Ordenar a la Dirección de Apoyo de Compras Públicas el inicio del proceso a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, a fin de que se lleve adelante el proceso precontractual de acuerdo a la LOSNCP y su reglamento general.

Dado en la ciudad de Tena, el 26 de abril de 2018


Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

Elaborado por: Lic. Kelly Shiguango
Revisado por: Ing. Juan Ramírez



Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2887 760
e-mail: compraspublicas@napo.gob.ec